



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y EL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS Y VISUALES DE LA RINCONADA

En La Rinconada a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Raquel Vega Coca, Tte. Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada, asistida de D. Moisés Roncero Vilarrubí, Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada, para dar fé del acto.

Y DE OTRA,- Y DE OTRA,- D. Rafael Coca Muñoz, con N.I.F.: Presidente del Centro de Artes Escénicas y Visuales de La Rinconada., C.I.F.: .

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que desde el Ayuntamiento de La Rinconada, en especial desde el área de Cultura, se pretende impulsar y difundir todas aquellas manifestaciones artísticas del ámbito contemporáneo, en particular las obras de artistas locales.

TERCERO, Que el Ayuntamiento de La Rinconada considera expresamente la Cultura como un bien esencial, más si cabe ante esta alarmante situación de pandemia que nos ha sobrevenido y el impacto negativo que está generando en nuestra población, afectando o pudiendo hacerlo a la supervivencia en el tiempo de los colectivos y entidades culturales del municipio. Cabe subrayar que la Cultura ha sido uno de los sectores más castigados en esta crisis sanitaria.

CUARTO.- Que el Centro de Artes Escénicas y Visuales de La Rinconada., ha expresado las dificultades que están teniendo para seguir con las actividades formativas y al servicio de la cultura social comunitaria. Indican que han ralentizado sus proyectos creativos, reprogramando nuevos estrenos para 2021, entre otros motivos, por la afectación en términos de ensayos y la dificultad para activar nuevos espectáculos ante la caída de



ingresos indispensables ligados a representaciones en programaciones no profesionales.

QUINTO.- En fecha 26 de octubre de 2019, con número de registro de entrada 15692/2020, se ha recibido solicitud del Centro de Artes Escénicas y Visuales de La Rinconada, para financiar los gastos derivados de su programa formativo "Aulario Infantil y Juvenil de La Incubadora".

SEXTO.- Que la concesión de esta subvención se lleva a cabo de forma directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título VII "Régimen Jurídico de las subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada", de la bases de ejecución presupuestaria aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de noviembre de 2.019.

SÉPTIMO.- Que por resolución de Alcaldía 2325/2020 de 1 de diciembre de 2020, y conforme a la propuesta formulada por la Sra. Delegada del Área de Participación Ciudadana conjuntamente con la Delegada del Área de Cultura, se acordó otorgar una subvención por importe de 6.286,50 €, a de la Asociación Centro de Artes Escénicas y Visuales de La Rinconada, para financiar los gastos derivados de su programa formativo "Aulario Infantil y Juvenil de La Incubadora".

Por cuanto antecede, el Ayuntamiento de La Rinconada y la Asociación Centro de Artes Escénicas y Visuales de La Rinconada, suscriben el presente convenio de colaboración con las siguientes consideraciones:

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es regular la subvención directa, concedida por el Ayuntamiento de La Rinconada, de manera extraordinaria a la Asociación Centro de Artes Escénicas y Visuales de La Rinconada.

SEGUNDO.- La Asociación Centro de Artes Escénicas y Visuales de La Rinconada, se compromete a llevar la cabo las actividades propuestas en el proyecto subvencionado, del cual se deriva el presente Convenio de Colaboración, y que consiste en financiación los gastos derivados de su programa formativo "Aulario Infantil y Juvenil de La Incubadora".

TERCERO.- La Asociación Centro de Artes Escénicas y Visuales de La Rinconada, se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad al convenio firmado con el Ayuntamiento de La Rinconada, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de a las actividades financiadas con arreglo a este convenio, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.



CUARTO.- La Asociación Centro de Artes Escénicas y Visuales de La Rinconada, se compromete a:

- Exhibir publicidad gráfica mediante uso de logotipos del Ayuntamiento de la Rinconada como patrocinador.
- Uso de enaras, menciones orales y protocolos de cortesía para con el Ayuntamiento de la Rinconada como patrocinador.
- Uso de menciones escritas en redes sociales, noticias o cartas.

QUINTO.- El Ayuntamiento de La Rinconada, en base a la resolución de 2325/2020, de 1 de diciembre de 2020, y conforme a la propuesta formulada por la Sra. Delegada del Área de Participación Ciudadana conjuntamente con la Delegada del Área de Cultura, se acordó otorgar una subvención por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.286,50 €)**, La Asociación Centro de Artes Escénicas y Visuales de La Rinconada, que se hará efectivo por el importe indicado con cargo a la partida presupuestaria 0801-92410-48994.

El abono se hará en un solo pago anticipado a la firma del convenio, y la justificación del proyecto tendrá carácter diferido.

SEXTO.- Se subvencionan específicamente gastos derivados de la ejecución del programa formativo "Aulario Infantil y Juvenil de La Incubadora.", detallados en el proyecto presentado, exoptuando mobiliario e inversiones.

SÉPTIMO.- El período de ejecución de las actividades objeto de este convenio comprenderá desde el **1 de abril hasta el 31 de diciembre** del presente año.

La Asociación Amigos de la Música Cristo del Perdón, podrá solicitar prórroga, mediante escrito dirigido a la Presidencia, para la ejecución de las actividades objeto del convenio.

OCTAVO.- En el plazo máximo de **1 mes** desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (art. 30.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- b) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.
- c) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de



los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.

- d) En caso de publicidad escrita, un ejemplar del modelo utilizado.
- e) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

En todo caso, *el plazo máximo para la justificación de la ayuda concedida finaliza el **día 31 de enero de 2021.***

NOVENO.- La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

a) Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

b) En las facturas habrá de figurar la totalidad de los datos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).

c) La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante "recibí" firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 2.500 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

- Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artc. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:



- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
 - Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
 - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO .- En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, las Bases de ejecución presupuestaria aprobadas por el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de noviembre de 2.019, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
La Tte. de Alcalde

Fdo. D^a. Raquel Vega Coca



Por La Asociación Centro de Artes
Escénicas y Visuales de La Rinconada
El Presidente

Fdo. D. Rafael Coca Muñoz